

# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 04 de Octubre de 2010.

No. 119

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 709 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 4

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### CENTRO DE MANEJO DE RECURSOS COSTEROS DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Interior del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa.

5 - 16

#### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 64 de Mazatlán.- Reglamento Interno de Operadora de Playas para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

17 - 24

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

25 - 48

#### AVISOS NOTARIALES

48

**GOBIERNO DEL ESTADO**

*El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil diez, el Pleno aprobó la reforma al artículo 36, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos de Ahome, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el Artículo 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se declara incorporada a su texto dicha reforma y se ordena la publicación del siguiente,*

DECRETO NÚMERO: 709

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO DE SINALOA**

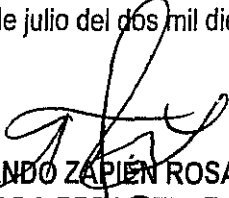
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 36.** El Congreso tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones prorrogables a juicio de la Cámara por el tiempo que fuere necesario. El primero comenzará el día primero de diciembre y terminará a más tardar el día treinta y uno de marzo siguiente, y el segundo principiará el día dieciséis de mayo y concluirá a más tardar el día quince de julio inmediato.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil diez.



C. FERNANDO ZAPIÉN ROSAS  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS AVENDAÑO.  
DIPUTADO SECRETARIO



C. CARLOS RAMÓN LIZÁRRAGA CORRALES  
DIPUTADO SECRETARIO

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE SINALOA.



DIP. FRANCISCO JAVIER LUNA BELTRÁN  
PRESIDENTE



DIP. VICENTE GROSVENOR GALAZ LÓPEZ  
SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Jesus A. Aguilar Padilla



El Secretario General de Gobierno



Lic. Rafael Ocegueda Ramos

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**CENTRO DE MANEJO DE RECURSOS COSTEROS DEL ESTADO DE SINALOA**

**Lic. Rafael Sánchez Molina**, Director y Secretario Técnico de la Junta Directiva del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 17, fracciones VII, VIII y X del Decreto que crea el Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, y en cumplimiento a los Acuerdos Nos. 1 y 2 de la Junta Directiva del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa; y,

**Considerando**

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 precisa el interés de este Gobierno por el ordenamiento integral e impulso a la pesca y la acuacultura, en razón de que ambas actividades tienen gran importancia en la generación de empleos, la atracción de divisas y como factor de desarrollo regional.

Para el logro de las actividades señaladas en estas materias por dicho instrumento rector, se consideró necesario contar con un organismo que comprendiera las actividades pesqueras y acuícolas en un solo ordenamiento, por lo que con fecha 22 de mayo de 2009, el Lic. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, expidió el Decreto que crea el Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" núm. 70, de fecha 12 de junio de 2009.

La Junta Directiva del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa quedó debidamente constituida el 27 de noviembre de 2009, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, fracción X del Decreto de creación señalado en el párrafo anterior, propuse a dicho órgano de gobierno, para su conocimiento y aprobación respectiva, el Reglamento Interior del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa.

Que en su Sesión Ordinaria, de fecha 1 de octubre de 2010, la Junta Directiva tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**"ACUERDO N° 1.- EL ÓRGANO NORMATIVO SUPERIOR DE GOBIERNO APRUEBA, EN TODO SU CONTENIDO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE MANEJO DE RECURSOS COSTEROS DEL ESTADO DE SINALOA, PROPUESTO POR EL DIRECTOR DEL CEMARCOSIN."**

**"ACUERDO N° 2.- EL ÓRGANO NORMATIVO SUPERIOR DE GOBIERNO INSTRUYE AL DIRECTOR DEL CENTRO DE MANEJO DE RECURSOS COSTEROS DEL ESTADO DE SINALOA PARA QUE PROCEDA A DAR LUGAR AL PROCESO DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA."**

Con fundamento en los preceptos legales invocados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, se publica el siguiente:



**"ACUERDO N° 1.-** El Órgano Normativo Superior de Gobierno aprueba, en todo su contenido, el Reglamento Interior del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, propuesto por el Director del CEMARCOSIN", quedando en los siguientes términos:

**Reglamento Interior del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa**

**Capítulo I  
Objeto y Ámbito de Competencia**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interior tiene por objeto determinar y regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran el Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa.

**Artículo 2.-** Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **CEMARCOSIN:** El Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa;
- II. **Decreto:** El Decreto de creación del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa;
- III. **Director:** El Director del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa; y,
- IV. **Junta Directiva:** La Junta Directiva del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa.

**Artículo 3.-** El CEMARCOSIN es el organismo que coadyuva en la planeación, organización y ejecución de los estudios, programas, proyectos y acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo, en materia de pesca y acuacultura.

**Artículo 4.-** El CEMARCOSIN se rige por su Decreto de creación, por este Reglamento y los acuerdos que determine y apruebe su Junta Directiva. Sus integrantes y servidores públicos tendrán la competencia y facultades que le señalen los instrumentos legales antes descritos.

**Capítulo II  
De las autoridades del CEMARCOSIN**

**Artículo 5.-** Son autoridades del CEMARCOSIN, las siguientes:

- I. La Junta Directiva; y,
- II. El Director.

### Capítulo III De la Junta Directiva

**Artículo 6.-** La Junta Directiva, como órgano de gobierno, es la máxima autoridad normativa del CEMARCOSIN, cuya integración y atribuciones están descritas en los artículos 6, 7 y 8 de su decreto de creación.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico, por lo que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna y cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, designará a un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular en su ausencia.

**Artículo 7.-** Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en el Decreto, las siguientes:

- I. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que establecen los artículos 4 y 8 del Decreto; y,
- II. Las demás establecidas en el Decreto, el presente Reglamento y otras disposiciones normativas.

**Artículo 8.-** Corresponde a los integrantes de las Junta Directiva:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva que sean convocados;
- II. Participar en el análisis y elaboración de propuestas que realicen por sí o por encargo de la Junta Directiva;
- III. Emitir opinión y posición respecto de las propuestas que se planteen en el seno de la Junta Directiva;
- IV. Proponer medidas para el buen desempeño de la Junta Directiva;
- V. Vigilar y cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos de la Junta Directiva;
- VI. Promover los acuerdos que tengan que ver con su área de influencia;
- VII. Analizar y aprobar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar; y,
- VIII. Emitir su voz y, en su caso, voto de los asuntos tratados en la sesión.

**Artículo 9.-** Las reuniones de la Junta Directiva se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. Reuniones ordinarias de manera trimestral, durante los meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre, de acuerdo con el calendario anual;

- II. Reuniones extraordinarias cuando lo convoque su Presidente Ejecutivo o su suplente;
- III. El Presidente Ejecutivo o su suplente, a través del Secretario Técnico de la Junta Directiva, convocará por escrito a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la sesión y se acompañará del orden del día y de la documentación correspondiente, incluida el acta de la sesión anterior. El Secretario Técnico enviará la convocatoria a cada uno de los miembros de la Junta Directiva con anticipación no menor de cinco días hábiles;
- V. Si la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes;
- VI. La instalación legal de las reuniones requerirá de la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, entre los cuales, deberá estar presente el Presidente Ejecutivo o quien supla sus ausencias;
- VII. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán estando instalada legalmente y por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo o quien lo supla tendrá voto de calidad;
- VIII. Cada uno de los miembros propietarios acreditará ante la Junta Directiva a su respectivo suplente, quienes tomarán su lugar en los casos de ausencia de aquéllos. La renuncia de algún miembro deberá ser presentada por el mismo y por escrito a la Junta Directiva;
- IX. La Junta Directiva podrá invitar a sesiones a las personas que estime que, con sus opiniones y apoyo, puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del Instituto;
- X. Los propietarios o suplentes de la Junta Directiva, deberán emitir su voto acerca de los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer esa circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva; y,
- XI. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la reunión y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, se firmará por los presentes y se asentará en el libro de registro que se llevará para ese efecto.

#### **Capítulo IV Del Director**

**Artículo 10.-** El Director es el representante legal, la autoridad ejecutiva, técnica y administrativa del CEMARCOSIN, designado y removido libremente por el Ejecutivo Estatal.





**Artículo 11.-** Además de las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 13 y 17 del Decreto, son facultades indelegables del Director las siguientes:

- I. Planear, programar y coordinar las acciones que permitan el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del CEMARCOSIN;
- II. Suscribir acuerdos y convenios con los tres órdenes de gobierno, con los centros de investigación y universidades, para intercambio de experiencias e información científica e innovación tecnológica, en beneficio del sector pesquero y acuícola;
- III. Elaborar y operar el programa operativo anual, el proyecto de presupuesto, el reglamento interior y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, previa aprobación de la Junta Directiva del CEMARCOSIN;
- IV. Vincular las actividades del CEMARCOSIN, con las autoridades del ramo, para el logro de sus objetivos;
- V. Disponer lo necesario para que el CEMARCOSIN cumpla satisfactoria y oportunamente las obligaciones establecidas por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y su Reglamento;
- VI. Proponer a la consideración de la Junta Directiva del CEMARCOSIN, la realización de actividades y proyectos específicos;
- VII. Evaluar y dar seguimiento a las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo; así como establecer y dar cumplimiento a las reglas generales de control interno;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva, la creación, modificación o extinción de unidades administrativas del CEMARCOSIN; así como el establecimiento de oficinas administrativas en los municipios del Estado; y,
- IX. Las demás que le señalen la Junta Directiva, su Presidente Ejecutivo y las que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

#### **Capítulo V**

#### **De las Facultades Genéricas de los Jefes de Departamento**

**Artículo 12.-** Al frente de cada unidad administrativa habrá un Jefe de Departamento, a quien corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Auxiliar al Director en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Acordar con el Director las actividades a realizar y los asuntos de la unidad administrativa a su cargo;



- III. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la jefatura de departamento a su cargo;
- IV. Someter a la aprobación del Director, los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa que correspondan al ámbito de su competencia;
- V. Representar al CEMARCOSIN en las Comisiones, Consejos, Juntas Directivas y Órganos de Gobierno, que le encomiende el Director;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás jefaturas de departamento, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del CEMARCOSIN; y,
- VII. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios, y opiniones que les solicite el Director.

**Capítulo VI**  
**De las Unidades Administrativas adscritas al**  
**Despacho del Director**

**Artículo 13.-** Al despacho del Director, estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento Jurídico Administrativo;
- II. Departamento Tecnológico;
- III. Departamento de Recursos Pesqueros;
- IV. Departamento de Recursos Acuícolas;
- V. Departamento de Ordenamiento, Ingeniería, Investigación y Certificación;
- VI. Departamento de Organización y Fomento; y,
- VII. Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica.

**Sección I**  
**Del Departamento Jurídico Administrativo**

**Artículo 14.-** Corresponde al Jefe del Departamento Jurídico Administrativo, además de las facultades genéricas de los Jefes de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Asistir al Director en todo lo relacionado a la Junta Directiva del CEMARCOSIN;
- II. Llevar el control y dar cuenta de la correspondencia del Director;
- III. Elaborar los documentos jurídicos y administrativos del CEMARCOSIN, así como revisar los que se pongan a su consideración;
- IV. Intervenir y atender los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el CEMARCOSIN;



- V. Asesorar y desahogar las consultas y asuntos que en materia jurídica le formulen el Director y los titulares de las demás unidades administrativas del CEMARCOSIN;
- VI. Elaborar, analizar, proponer, emitir opinión y registrar los convenios, contratos o acuerdos de colaboración y coordinación, a suscribirse en el ámbito de competencia del CEMARCOSIN;
- VII. Atender todo lo relativo al pago de nóminas de las áreas adscritas al CEMARCOSIN;
- VIII. Controlar y suministrar los recursos materiales y servicios necesarios para el funcionamiento del CEMARCOSIN;
- IX. Mantener una base de datos actualizada del CEMARCOSIN, en materia de recursos humanos, materiales y financieros;
- X. Tramitar las designaciones del personal y creación de plazas de las diferentes áreas administrativas del CEMARCOSIN que apruebe la Junta Directiva;
- XI. Realizar las gestiones administrativas que le encomiende el Director, ante la Secretaría de Administración y Finanzas; y,
- XII. Las demás que le señalen el presente Reglamento, el Decreto, otras disposiciones legales o que le instruya el Director.

**Artículo 15.-** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Jefe del Departamento Jurídico Administrativo, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que determine el Director y autorice el presupuesto anual correspondiente.

## **Sección II Del Departamento Tecnológico**

**Artículo 16.-** Corresponde al Jefe del Departamento Tecnológico, además de las facultades genéricas de los Jefes de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer la investigación e innovación tecnológica y promover la tecnología acorde a las diferentes condiciones del Estado;
- II. Fomentar y promover, con las instituciones de educación superior, tecnológica y de los centros de investigación estatales, nacionales e internacionales, tecnologías apropiadas que promuevan el desarrollo sustentable de los recursos naturales para la producción pesquera y acuícola;



- III. Contribuir a la difusión de los avances de las investigaciones científicas y tecnológicas; así como la difusión de los programas, los proyectos y las facilidades que ofrecen los particulares, los organismos, las instituciones en el ámbito nacional e internacional, entre los productores, los profesionistas y las instituciones relacionados con el sector pesquero y acuícola;
- IV. Dar seguimiento a los convenios y acuerdos de coordinación pesquera y acuícola en materia científica y tecnológica con instituciones, gobiernos estatales, federal o del extranjero;
- V. Colaborar con las demás áreas del CEMARCOSIN, en promover la cooperación estatal, nacional e internacional, en materia de educación, investigación y transferencias de tecnologías;
- VI. Fomentar el desarrollo de capital humano en las actividades pesqueras y acuícolas; y,
- VII. Las demás que le señalen el presente Reglamento, el Decreto, otras disposiciones legales o que le instruya el Director.

**Artículo 17.-** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Jefe del Departamento Tecnológico, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que determine el Director y autorice el presupuesto anual correspondiente.

### **Sección III Del Departamento de Recursos Pesqueros**

**Artículo 18.-** Corresponde al Jefe del Departamento de Recursos Pesqueros, además de las facultades genéricas de los Jefes de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar proyectos productivos de maricultura, como apoyo a la diversificación de pesquerías;
- II. Coadyuvar en el programa de inspección y vigilancia para lograr el establecimiento del ordenamiento pesquero; así como participar en los acuerdos de vedas;
- III. Participar en el proyecto de sustitución de motores fuera de borda para embarcaciones menores, en apoyo a los pescadores ribereños;
- IV. Establecer y mantener actualizada la base de datos estadísticos pesqueros generados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca;
- V. Fomentar la canalización de recursos para centros de acopio, plantas procesadoras y conservación de productos pesqueros; y,

VI. Las demás que le señalen el presente Reglamento, el Decreto, otras disposiciones legales o que le instruya el Director.

**Artículo 19.-** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Jefe del Departamento de Recursos Pesqueros, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que determine el Director y autorice el presupuesto anual correspondiente.

#### **Sección IV Del Departamento de Recursos Acuícolas**

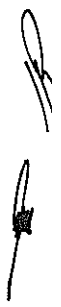
**Artículo 20.-** Corresponde al Jefe del Departamento de Recursos Acuícolas, además de las facultades genéricas de los Jefes de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Opinar a solicitud del Director, sobre los procesos de elaboración y consenso de las normas oficiales mexicanas, en materia de regulación sobre la explotación de los recursos pesqueros en los embalses de las presas de la entidad;
- II. Coadyuvar en la instrumentación del programa de sanidad acuícola para el control del virus del taura y de la mancha blanca;
- III. Promover la canalización de recursos financieros en apoyo a las unidades de producción acuícola establecidas;
- IV. Operar las acciones del CEMARCOSIN en apoyo al repoblamiento de alevines de tilapia en los embalses de las presas;
- V. Realizar gestiones ante las autoridades del ramo, para la construcción y operación de estanques rurales para la producción de tilapia;
- VI. Generar una base de datos permanente y actualizada del sector acuícola; y,
- VII. Las demás que le señalen el presente Reglamento, el Decreto, otras disposiciones legales o que le instruya el Director.

**Artículo 21.-** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Jefe del Departamento de Recursos Acuícolas, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que determine el Director y autorice el presupuesto anual correspondiente.

#### **Sección V Del Departamento de Ordenamiento, Ingeniería, Investigación y Certificación**

**Artículo 22.-** Corresponde al Jefe del Departamento de Ordenamiento, Ingeniería, Investigación y Certificación, además de las facultades genéricas de los Jefes de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:




- I. Fomentar ante las autoridades del ramo la infraestructura de dragado, escolleras y desazolve de esteros, bahías y canales de acceso a los campos pesqueros, para mejorar la hidrodinámica e incrementar la productividad en los cuerpos de agua, facilitando el acceso de embarcaciones;
- II. Brindar asistencia técnica a los productores en materia de evaluación del impacto ambiental;
- III. Apoyar la integración y operación de los Consejos de Administración de los Embalses de las Presas;
- IV. Promover la constitución de organismos de certificación para productos pesqueros y acuícolas; y,
- V. Las demás que le señalen el presente Reglamento, el Decreto, otras disposiciones legales o que le instruya el Director.

**Artículo 23.-** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Jefe del Departamento de Ordenamiento, Ingeniería, Investigación y Certificación, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que determine el Director y autorice el presupuesto anual correspondiente.

#### **Sección VI Del Departamento de Organización y Fomento**

**Artículo 24.-** Corresponde al Jefe del Departamento de Organización y Fomento, además de las facultades genéricas de los Jefes de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la instalación y operación de empresas sociales y familiares que beneficien las condiciones de bienestar social de las comunidades pesqueras;
  - II. Fomentar la canalización de apoyos financieros y asistencia técnica para fortalecer los procesos de conservación, transformación y distribución de los productos pesqueros y acuícolas;
  - III. Participar en la organización de los productores pesqueros y acuícolas, conforme la legislación vigente, a fin de que sean sujetos a los apoyos gubernamentales y privados de los programas implementados por el sector; y,
  - IV. Las demás que le señalen el presente Reglamento, el Decreto, otras disposiciones legales o que le instruya el Director.
- 

**Artículo 25.-** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Jefe del Departamento de Organización y Fomento, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que determine el Director y autorice el presupuesto anual correspondiente.

### **Sección VII Del Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica**

**Artículo 26.-** Corresponde al Jefe del Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica, además de las facultades genéricas de los Jefes de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con los productores pesqueros y acuícolas, a lograr la viabilidad de los proyectos que requieran financiamiento, apoyos o subsidios de los sectores público, social y privado;
- II. Proponer al Director la celebración de convenios para el intercambio de experiencias e información científica, con los centros de investigación del ramo;
- III. Organizar talleres, cursos y conferencias que permitan difundir entre los productores, los avances tecnológicos, los protocolos, metodologías, convocatorias, requisitos y demás información para el desarrollo del sector; y,
- IV. Las demás que le señalen el presente Reglamento, el Decreto, otras disposiciones legales o que le instruya el Director.

**Artículo 27.-** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Jefe del Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal administrativo que determine el Director y autorice el presupuesto anual correspondiente.

### **Capítulo VII De la Suplencia de los Servidores Públicos**

**Artículo 28.-** Las ausencias del Director serán suplidas por el Jefe del Departamento Jurídico Administrativo.

**Artículo 29.-** En las ausencias de los titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por el servidor público que designe el Director.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



**“ACUERDO N° 2.-** El Órgano Normativo Superior de Gobierno instruye al Director del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa para que proceda a dar lugar al proceso de publicación del Reglamento Interior del organismo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa.”

Así lo acordó la Junta Directiva del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al primer día del mes de octubre de dos mil diez.

El Director y Secretario Técnico de la Junta Directiva del  
Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa



Lic. Rafael Sánchez Molina



**AYUNTAMIENTO****DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN**, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que para el H. Ayuntamiento de Mazatlán, reviste un especial interés expedir Reglamentos de acuerdo con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de este Municipio, con el fin de ubicar a Mazatlán como un Municipio innovador, preocupado por contar con un programa de desarrollo para mejor atención a las personas que visitan nuestras playas en las que contemple acciones de organización, vigilancia, limpieza y servicios en el área de nuestras playas, para que la población tanto local como los visitantes nacionales y extranjeros que ahí se concentran tenga una mejor esparcimiento.
- 2.- Que mediante Decreto No. 43 del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 014, de fecha 01 de febrero del año 2010, se creo el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "OPERADORA DE PLAYAS MAZATLÁN" con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es implementar un programa de vigilancia, seguridad y limpieza en el área de nuestras playas, para responder de manera practica con los compromisos que tiene esta Administración Pública Municipal con los visitantes tanto extranjeros como locales a nuestra ciudad, de establecer que permitan garantizar la seguridad de cada una de las personas, implementando para ello una estrecha coordinación con las dependencias del gobierno federal.
- 3.- De acuerdo a lo establecido por el artículo tercero del Decreto de creación de la Operadora de Playas Mazatlán, este organismo expedirá un Reglamento en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación que se lleve a cabo del Decreto correspondiente.
- 4.- Que la expedición del presente Reglamento tiene como propósito fundamental regular el funcionamiento y la organización interna de la Operadora de Playas Mazatlán.
- 5.- Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81, Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir los reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones del Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.
- 6.- Que de conformidad con lo anterior, y por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 63, celebrada el día 04 de agosto del año 2010, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 64**

**UNICO.-** Que crea el Reglamento Interno de Operadora de Playas para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE OPERADORA DE PLAYAS  
PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene como propósito fundamental regular el funcionamiento y la organización interna de la Operadora de Playas.

**ARTÍCULO 2.-** La Operadora de Playas Mazatlán, tendrá como objetivo:

I.- Aprovechar los efectos de la concesión, y en general, autorizaciones federales sobre la Zona Federal Marítimo Terrestre;

II.- Administrar el equipamiento de las Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre, en apoyo a la Actividad Turística;

III.- Coadyuvar en las labores de vigilancia y protección al Turismo que llevan a cabo autoridades con competencia para ello, a través de los convenios de colaboración ante las autoridades competentes;

IV.- Solicitar y Ejercer los fondos recaudados por usos y aprovechamientos de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;

V.- Promover actividades para recaudación de fondos;

VI.- La adquisición de bienes muebles, maquinaria y otros bienes muebles, instalaciones y equipo, así como la celebración y convenios para la realización de los fines de la operadora de playas de Mazatlán.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**CONSEJO.-** Al Consejo de Administración de Operadora de Playas Mazatlán.

**H. AYUNTAMIENTO.-** Al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán.

**OPERADORA DE PLAYAS MAZATLAN.-** Al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Operadora de Playas Mazatlán.

**PRESIDENTE.-** Al Presidente Municipal de Mazatlán.

**DIRECTOR.-** Al Director de Operadora de Playas Mazatlán.

**CAPITULO II  
DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR**

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde al Municipio a través del Director, las atribuciones siguientes:

I.- Conducir la Operación de la Operadora de Playas Mazatlán;

- II.- Presentar y someter a consideración del Consejo el Plan de labores y financiamiento, el informe de actividades y el estado financiero, así como el presupuesto de la Operadora de Playas;
- III.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Operadora de Playas, con apego a los Ordenamientos Legales;
- IV.- Ejecutar los acuerdos y decisiones que se tomen por el Consejo de Administración;
- V.- Vigilar que se lleve a cabo la Limpieza y Seguridad en Playas;
- VI.- Vigilar que se lleve a cabo el Desasolve y limpieza de accesos a la playa;
- VII.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- VIII.- Coordinarse con las dependencias gubernamentales, particulares, civiles, etc. para llevar a cabo los operativos de limpieza y seguridad;
- IX.- Colocar señalizaciones en todos los puntos de playa, para prevenir el arrojo de basura;
- X.- Crear programas de concientización en escuelas, comercios y demás sectores de la sociedad del problema que genera tirar basura;
- XI.- Mantener un ambiente saludable en todas las playas, basado en la limpieza;
- XII.- Colocar recipientes para basura en todas las playas estando al pendiente de su limpieza;
- XIII.- Actuar como apoderado legal del organismo de acuerdo a los Poderes Generales o Especiales para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas que le otorgue el Consejo de acuerdo al artículo 11, fracción XI.
- XIV.- La Operadora de Playas Mazatlán, a través de su Director vigilara que se lleve a cabo la recolección de basura, misma que deberá efectuarse en las primeras horas de la mañana antes de que empiece a llegar el turismo.
- XV.- La Operadora de Playas Mazatlán, deberá notificar a la Procuraduría Federal del Medio Ambiente (PROFEPA), la muerte y accidentes de animales marinos, y en su caso coordinarse con esta para proceder a retirar dichos animales, o en su defecto, brindarles atención.
- De la misma manera se deberá de informar a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA), en caso de que alguna persona dañe o cause la muerte de alguna especie marina, para que se tomen las medidas correspondientes.
- XVI.- Las demás que le sean encomendadas por el consejo y los ordenamientos legales.
- ARTÍCULO 5.-** La Operadora de Playas Mazatlán, con la finalidad de tener un mejor funcionamiento, celebrara convenios de colaboración con las Autoridades Federales, Municipales y Estatales; así como con organismos no gubernamentales y del sector privado.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO 6.-** La Operadora de Playas Mazatlán, estará representado por un Consejo, que tendrá amplísimas facultades de Derecho Público y de Derecho Privado para administrarlo, dirigirlo y reglamentarlo en todos los aspectos.

**ARTICULO 7.-** El Consejo, será un órgano que vigilara que se de el debido cumplimiento en la Zona Federal Marítimo Terrestre en materia de vigilancia y seguridad y limpieza.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo, estará integrado por:

I.- Por un Presidente, que será el Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa;

II.- Por un Secretario, que será el Director;

III.- Por vocales que serán:

a).- El Tesorero Municipal;

b).- Un Regidor Municipal integrante de la Comisión de Turismo y Comercio del Cabildo;

c).- Un representante de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos de Mazatlán (CANACO SERVITUR);

d).- Un representante de la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Mazatlán.

e).- Un representante de la Asociación de Hoteles Tres Islas de Mazatlán

f).- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, (CANIRAC);

g).- Un representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;

IV.- Por invitados permanentes que serán:

a).- El Oficial Mayor;

b).- El Secretario o Director de Desarrollo Económico Municipal;

c).- El Director de Ecología Municipal;

d).- Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y miembro del Comité Técnico de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) del Municipio de Mazatlán;

e).- Un representante de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA);

f).- Un representante de la Capitanía de Puerto;

g).- Un representante de la Secretaría de la Marina en el Puerto;

h).- Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**ARTÍCULO 9.-** El Presidente, Secretario y Vocales tendrán derecho a voz y voto, los Invitados permanentes solo al uso de la voz, y desempeñarán sus funciones en forma honorífica. Por cada miembro propietario se nombrará un suplente. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo, a miembros de otra dependencia o representantes de asociaciones civiles, cuya opinión se considere pertinente escuchar en virtud de los asuntos que se traten; los invitados a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no tendrán derecho a voto.

#### **CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Autorizar el programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos anuales de la Operadora de Playas Mazatlán;

II.- Revisar y autorizar los Estados Financieros mensuales y anuales, así como el informe de actividades de la Operadora de Playas Mazatlán;

III.- Conocer de la organización interna de la Operadora de Playas Mazatlán, y aprobarla;

IV.- Obtener por los medios idóneos el financiamiento necesario para la operación de la Operadora de Playas Mazatlán;

V.- Autorizar la contratación de créditos públicos o privados;

VI.- Conocer y aprobar, en su caso, los manuales administrativos, el Reglamento Interno y demás ordenamientos que rijan a la Operadora de Playas Mazatlán;

VII.- Establecer el tabulador de salarios, los catálogos de puestos conforme a los lineamientos de la Administración Pública Municipal;

VIII.- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, para el buen funcionamiento de la Operadora de Playas Mazatlán;

IX.- Designar y remover al Director, señalándole las facultades y obligaciones para la buena marcha de la Operadora de Playas Mazatlán;

X.- Autorizar al Director la celebración de convenios de colaboración y/o de administración con las distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales;

XI.- Actuar como representante legal y administrativa del organismo, pudiendo delegar estas facultades al Director, otorgándole además Poderes Generales o Especiales para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas, así como la facultad amplia de éste de delegarlos, en los siguientes términos:

a).- "Poder general para pleitos y cobranzas, con amplitud de facultades a que se refiere el párrafo primero de los artículos 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y 2554 del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediéndose a los apoderados todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas, para promover toda clase de juicios en materia civil, mercantil, administrativa y para desistirse de los mismos; interponer recursos y desistirse de ellos, aun de juicio de amparo; presentar denuncias y querellas de carácter penal; transigir, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, recusar con o sin causa, prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa, comprometer en árbitros y arbitradores, estipular procedimiento convencional; firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para el ejercicio del mandato, otorgándole inclusive cláusula para querellarse en lo criminal, y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; promover embargos precautorios y definitivos, representar al otorgante ante particulares y ante cualquier clase de autoridades ya sean estatales o federales, siendo aquellas de la naturaleza que fueren, ya sean civiles, administrativas, penales o del trabajo, y con todas las facultades conciliatorias ante las autoridades laborales, celebrar convenios judiciales extrajudiciales con deudores o acreedores, así como para que endose en procuración títulos de crédito para su cobro a deudores de la poderdante".

b).- "Poder de Administración con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de la República; incluyendo el Distrito Federal y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal".

c).- "Poder para actos de Administración en el área Laboral, en los términos del artículo 9, 11, 692, 786 y 873, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultados para representar a su Poderdante, en las audiencias a que se refieren los artículos 876, 878 y 895, de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra del Poderdante, para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para realizar convenios en etapas conciliatorias en los juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de el, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos";

XII.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

## CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo, deberá sesionar cuando menos una vez por mes, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de su presidente.

El Consejo, por medio de su presidente, convocara por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, acompañando en su caso, la documentación e información necesaria.

**ARTÍCULO 13.-** El Quórum Legal en las sesiones del Consejo, se integrara con la asistencia del cincuenta por ciento mas uno de sus miembros, debiendo sujetarse al orden del día previamente

formulado. El Secretario comprobara que existe el Quórum necesario para iniciar, dando cuenta de ello al Presidente.

En aquello de los casos de que cuando en la primera convocatoria no se integre el Quórum, en la segunda se podrá sesionar con los miembros presentes en la sesión.

#### **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 14.-** El patrimonio de la Operadora de Playas Mazatlán, se constituirá:

- I.- Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;
- II.- Con las aportaciones que le otorgue el Gobierno Estatal y federal en cumplimiento y acuerdos suscritos;
- III.- Con los ingresos diversos, resultado de las actividades realizadas por la Operadora de Playas;
- IV.- Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por instituciones, personas físicas o morales;
- V.- Con los bienes muebles o inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- VI.- Por los recursos que se llegaran a autorizar por el Comité Técnico de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) de Mazatlán, a partir de los fondos recaudados por usos y aprovechamientos de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**ARTICULO 15.-** La Operadora de Playas Mazatlán, con la finalidad de brindar un mejor servicio de limpieza y seguridad, deberá implementar las acciones y convenios necesarios para contar con el equipo requerido para el desempeño de sus funciones.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**TERCERO.-** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el pleno del Consejo de Administración Operadora de Playas.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

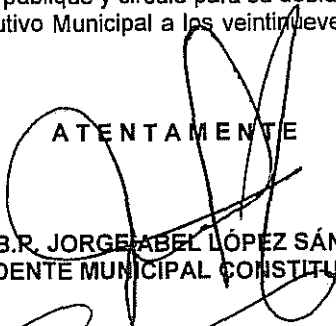
**LIC. B.P. JORGE ABEL LOPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



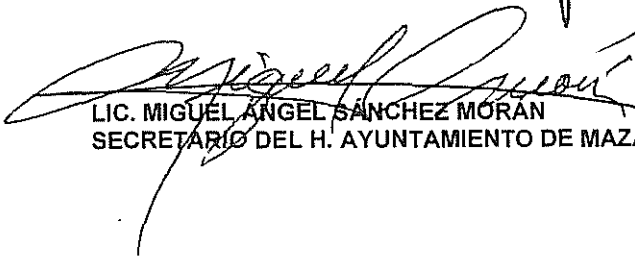
LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.  
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veintinueve días del mes de septiembre del  
año dos mil diez.

ATENTAMENTE



LIC. B.R. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN



## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

### EDICTO PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

Se hace de su conocimiento que con fecha 20 veinte de agosto del 2010 dos mil diez, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 924/2009, Juicio de Jurisdicción Voluntaria para obtener la Declaración del Estado de Interdicción del C. JOSÉ TRINIDAD SAPIENS PAYÁN promovido por el C. JOSÉ ROSARIO SAPIENS PAYÁN, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Es procedente la Jurisdicción Voluntaria promovida por el C. José Rosario Sapiens Payán, con el objeto de que se declare el Estado de Interdicción de la persona mayor de edad José Trinidad Sapiens Payán. SEGUNDO.- En consecuencia y tomando en consideración a los dictámenes médicos emitido por los médicos Gregorio Cruz Valencia, Ajax Medrano Hernández y Rubén Beltrán Rivas. TERCERO.- Se confirma el nombramiento de la Tutora Definitiva a Alma del Carmen Sapiens Payán y se designa como Curadora Definitiva a la C. Lidia Patricia Esparza Rivera, respectivamente, quienes deberán ser llamados al ejercicio de los cargos que les fueron conferidos una vez que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 de la Ley antes invocada, publíquese estos puntos resolutive por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en El Sol de Sinaloa. QUINTO.- No se hace especial condenación en costas por no encontrarse en ninguno de los casos previstos por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para la Entidad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- La C. Jueza Tercero de Primera Instancia de lo Familiar por ante el Secretario que actúa y da fe.

### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
OCT. 4-6-8 R. No. 10067965

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

### EDICTO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, relativo al Juicio Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Estado de Interdicción, en el expediente número 980/2009, promovido por: el C. Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra; se notifica resolución. PRIMERO.- Ha procedido la solicitud formulada ante este Juzgado, por el C. Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, en su carácter de Agente

del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia se declara el Estado de Interdicción de MARIO ISMAEL GONZÁLEZ GUERRERO, por padecer Enfermedad Mental llamada Esquizofrenia Crónica y Paranoide, así como psicosis maniaco depresiva con alucinaciones, delirios e insomnio con estado de aparente normalidad. TERCERO.- Se designa como Tutora Definitiva del incapacitado en cuestión, a su progenitora la señora María Odilia Guerrero López y como Curador Definitiva a la C. María Elvira Guerrero Lizárraga, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacerseles saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente, hágase la publicación de los puntos resolutive del presente fallo, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el Diario de mayor circulación en la localidad, por tres veces de tres en tres días. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Miguel Ángel Castañeda Silva, por ante la Ciudadana Licenciada Claudia Leticia Angulo Quintero, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

### ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*  
OCT. 4-6-8 R. No. 423411

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

### EDICTO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, relativo al Juicio Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Estado de Interdicción, en el expediente número 793/2010, promovido por: los CC. JOSÉ VÍCTOR SARABIA SÁNCHEZ por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de la C. TERESA DE JESÚS COTA GARCÍA; se notifica resolución. RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la solicitud formulada ante este Juzgado, por el C. José Víctor Sarabia Sánchez, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de la C. Teresa de Jesús Cota García. SEGUNDO.- En consecuencia se declara el Estado de Interdicción de LUIS ALBERTO SARABIA COTA, por padecer Trastorno Neuropsicológico (retraso mental de moderado a severo), con retraso de aprendizaje y distorsión de la memoria retrograda y anterograda,

con poca afinidad casi nula para el aprendizaje, con un factor mixto de cuadro depresivo. TERCERO.- Se designa como Tutor Definitivo del incapacitado en cuestión, a su progenitor el señor José Víctor Sarabia Sánchez y como Curadora Definitiva a la C. Gloria del Carmen Lizárraga Mitre, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacérseles saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido, y cumplan con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 538, 547, 591, 627 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente, hágase la publicación de los puntos resolutivos del presente fallo, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el Diario de mayor circulación en la localidad, por tres veces de tres en tres días. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Miguel Ángel Castañeda Silva, por ante el Ciudadano Licenciado Héctor Eduardo García López, Secretario Primero de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 9 de 2010

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 4-6-8

R. No. 423477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ALMA PATRICIA CAMACHO MONTOYA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 991/2009, promovido ante este Juzgado por el Licenciado Oscar Antonio Alarid Navarrete, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALMA PATRICIA CAMACHO MONTOYA; se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutivos dice:

Culiacán, Sinaloa, a 05 cinco de agosto de 2010 dos mil diez. PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera el Licenciado Oscar Antonio Alarid Navarrete, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Alma Patricia Camacho Montoya, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la demandada a pagar a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las cantidades de \$156,857.24 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto de capital vencido anticipadamente; más \$15,644.24 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones de capital comprendidas en el periodo del mes de noviembre de 2008 dos mil ocho, a junio del año 2009 dos mil nueve; así como el importe derivado de los intereses ordinarios generados y vencidos de conformidad con lo pactado en el contrato; más la cuantía de \$8,334.46 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados y vencidos, más los que se sigan concibiendo hasta la total solución del adeudo; aunándose los gastos y costas causados en esta instancia; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se concede a la demandada el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Claudia Margarita Sarabia Montoya, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe. Firmados dos firmas ilegibles rúbricas.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2010

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Ángel Alaniz Nevarez*

OCT. 4-6

R. No. 10067718

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VENTURA FLORES VERA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 354/2008, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario,

promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de sus apoderados, en contra de VENTURA FLORES VERA, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 26 veintiséis agosto de 2010 dos mil diez. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La actora probó sus pretensiones. El demandado fue declarado rebelde. TERCERO.- Se condena a Ventura Flores Vera a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 53,037.87 (CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, conforme al valor que tenga en pesos la unidad de inversión al momento de realizarse el pago, más las sumas que resulten por amortizaciones generadas y no pagadas, comisión por cobertura, e intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la accionante HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial, en tanto que al reo Ventura Flores Vera, entéresele de la misma conforme lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos. Así lo resolvió y firma el Licenciado Rubén Medina Castro, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin, Sept. 15 de 2010  
C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

OCT. 4-6

R. No. 10068407

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARLOS ALVEAR IBAÑEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1215/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se ordenó notificarle a CARLOS ALVEAR IBAÑEZ, que señalaron las 12:30 horas del día 22 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en el local que ocupa este Juzgado el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos prevista por la Ley.

En preparación de la prueba confesional ofrecida por la actora, cítese al demandado con el objeto de que comparezca a éste Juzgado el día y hora señalado con anterioridad, a fin de que absuelva las posiciones que ofrece formularle su contraparte, apercibiéndosele que de no comparecer dicho día y hora sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Valentín Valenzuela Osuna*

OCT. 4-6

R. No. 10068410

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. OSCAR HURTADO CASTILLO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 739/2008 formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido ante este H. Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. OSCAR HURTADO CASTILLO, se ordena notificar a éste, por medio de edictos para que dentro del término de siete días comparezca ante este H. Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro, Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la Ley. Se señalan las 10:00 horas, del día once (11) de noviembre del año 2010 (dos mil diez), para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de

pruebas y alegatos previstas por la Ley, ordenándose citar a ambas partes, para que asistan a la misma. Así mismo en preparación a la prueba confesional ofrecida por la parte actora, cítese al demandado, para que se presente a este Juzgado el día y hora antes señalado, a absolver personalmente las posiciones que ofrece articularle la parte oferente, apercibiéndosele que en caso de no comparecer sin mediar causa justa, será declarada confesa de las posiciones que se califiquen de legales. En relación a la prueba pericial contable, se previene al demandado, para que dentro del término de tres días nombre perito que le corresponde, apercibido que de no hacerlo este Juzgado lo nombrará en su rebeldía, dicha notificación surtiera sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y/o entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2010  
ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Ángel Alaniz Nevarez*

OCT. 4-6 R. No. 10068409

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

GRACIELA PUENTES SILVA

Domicilio Ignorado.-

Que en el expediente número 780/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de su apoderado legal, en contra de GRACIELA PUENTES SILVA, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega.

Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2010  
C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

OCT. 4-6 R. No. 10068411

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. JOSÉ RAMIRO ORNELAS HERNÁNDEZ.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 824/2009 formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido ante este H. Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. JOSÉ RAMIRO ORNELAS HERNÁNDEZ, se ordena notificar a éste, por medio de edictos para que dentro del término de siete días comparezca ante este H. Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro, Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y/o entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2010  
ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 4-6 R. No. 10068412

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD  
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES  
MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO**

C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 275/2010, radicado en este Juzgado, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por ROBERTO ZAVALA MARTÍNEZ, el C. Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de Ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado. Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jun. 1º de 2010  
ELC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Juan Aurelio Navarro Armenta*

OCT. 4-6 Of. No. 85

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO CON RESIDENCIA EN

GUAMÚCHIL, SINALOA.

## EDICTO

C.C. MANUEL DE JESÚS ÁLVAREZ SANDOVAL  
y GABRIELA PÉREZ URÍAS

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento Artículo 119, del Código Procesal Civil, que en el Juicio Ordinario Civil (Pago de Pesos y demás Prestaciones), promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demanda en su contra, se les emplaza para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación a la demanda, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y su entrega. Expediente número 499/2009.

Quedan a su disposición en la Secretaría Segunda de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

## ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Jul. 06 de 2010

L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

OCT. 4-6

R. No. 10067698

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

YADIRA RAMOS AVENDAÑO

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1578/2008, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YADIRA RAMOS AVENDAÑO, se ordena emplazar a Yadira Ramos Avendaño, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2010

L.A.C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

OCT. 4-6

R. No. 10067729

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

C. MAGALY GARCÍA RENDÓN

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 485 Bis-2 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, demanda por Pérdida de la Patria Potestad de la persona menor de edad Paúl García Rendón, promovido en su contra por la C. Lic. Rosa María Ocegüera Ruíz, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 946/2010.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 10 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

OCT. 4-6

Of. No. 1032

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Expediente Núm. 1124/2010.

CONSUELO DELGADO BUSTAMANTE, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento de la suscrita, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Consuelo Bustamante, siendo correcto Consuelo Delgado Bustamante.- Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2010

LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León*

OCT. 4-6

R. No. 10067608

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de Domingo Dávila Oviedo y María Ana Flores Villegas (incorrecto), promovido por: Domingo Dávila Oviedo y Ana María Flores Villegas, a efecto de asentar en dicha acta en el nombre de: María Ana Flores Villegas, el correcto de: Ana María Flores Villegas, por otra parte se corrija en el acta de nacimiento de María Ana Flores Villegas (incorrecto), el nombre de la misma correctamente como Ana María Flores Villegas, asimismo en el acta de nacimiento de Ana Elizabeth Dávila Flores, se corrija los nombres de sus padres los cuales

aparecen asentados incorrectamente como: Domingo Dávila y Ana María Flores, y se asiente en su lugar los correctos que son Domingo Dávila Oviedo y Ana María Flores Villegas, en Exp. No. 1699/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2010

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rocío del C. Rubio Gión*

OCT.4-6

R. No. 10067633

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de JOSÉ ROSARIO NEGRETE LEDEZMA, promovido por el mismo, a efecto de que se corrija en dicha acta el lugar de nacimiento del promovente que aparece incorrectamente como: Culiacán, Sinaloa, México, siendo el correcto el de: San Gregorio Cuernamaro, Guanajuato, en Exp. No. 1565/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Iván Renault Vega*

OCT.4-6

R. No. 10067648

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio No. 00067 de los señores RENÉ BARRAZA TOSTADO y MARÍA ELENA ALVARADO HERNÁNDEZ, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 08 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como María Elena Alvarado Campos, debiendo ser el correcto María Elena Alvarado Hernández. Acudir expediente 1649/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT.4-6

R. No. 10067687

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho

oponerse Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio de MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ INZUNZA, demandando al C. Oficial del Registro Civil de la Sindicatura de Cerro Agudo, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente el nombre del contrayente como José Alfonso Machado Alaniz, debiendo de ser el correcto José Alfonso Machado, así como también asentó incorrectamente el nombre de la contrayente como Ma. del Carmen López Inzunza, debiendo de ser el correcto María del Carmen López Inzunza. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada. Expediente 300/2010.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 26 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Onésimo López Higuera*

OCT.4-6

Of. No. 999

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a Rectificación de su Acta de Matrimonio de ANGELITA MARTÍNEZ ZAZUETA, quien demanda al C. Oficial del Registro Civil de Pericos, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Lucas Higuera López, debiendo ser José Lucas Higuera López. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada expediente 313/2010.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Sept. 07 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ma. Rosa Elena Ramírez González*

OCT.4-6

Of. No. 999

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a Rectificación de su Acta de Matrimonio de JESÚS RAMÓN PÉREZ ESPINOZA y MANUELA RITA ESPINOZA MEDINA, quien demanda al C. Oficial del Registro Civil de Pericos, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Ramón Pérez Espinoza, debiendo ser Jesús Ramón Pérez Espinoza. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada, expediente 315/2010.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Sept. 07 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ma. Rosa Elena Ramírez González*

OCT.4-6

Of. No. 999

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SIN.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por FAUSTINO BELTRÁN LÓPEZ y ORALIA GARCÍA, solicitando rectifíquese lugar de nacimiento del promovente como Naranja, Sinaloa, incorrecto; por La Trinidad, Guasave, Sinaloa, correcto; así como el nombre de su señor padre como Faustina Beltrán M., incorrecto, por Faustino Beltrán M., correcto; así mismo nombre de su señora madre como Ricardo López Mendoza, incorrecto; por Ricarda López Mendoza, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 334/2010.

Sinaloa, Sept. 27 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

OCT. 4-6

R. No. 10068309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1180/2010

GUADALUPE QUINTERO PÉREZ, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto fecha de nacimiento 01 de Enero de 1800, siendo la correcta 28 de Julio de 1954.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 06 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

OCT. 4-6

R. No. 10067674

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1125/2010

FELIPE MONTAÑO MONRREAL, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre José Felipe Montaña M., siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 31 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

OCT. 4-6

R. No. 10067896

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

**EDICTO**

SILVERIO CORRAL HERRERA, demanda al Oficial del Registro Civil 10, de Tameapa, Badiraguato, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como Silverio Errera Corral, siendo su nombre correcto con el que promueve; asimismo, asentó de manera incorrecta el nombre de su señora madre como Ysabel Errera, siendo lo correcto Isabel Herrera Ayala. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 121/2010.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Sept. 09 de 2010

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. María Jovita Bojorquez Parra*

OCT. 4-6

R. No. 10067681

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de DORA DELIA ORTIZ LÓPEZ, quien demanda al C. Oficial del Registro Civil de San Benito, Mocorito, Sinaloa, ya que asentó incorrectamente su nombre como Delia Ortiz López, debiendo de ser el correcto Dora Delia Ortiz López. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente 328/2010.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Sept. 15 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Onésimo López Higuera*

OCT. 4-6

R. No. 10067713

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de NORMA PATRICIA GONZÁLEZ VEGA, quien pretende acreditar la posesión de un terreno urbano, ubicado en Calle Antonio Aguirre al Sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 51.80 metros, colindando con María Guadalupe Velázquez; al Sur: 52.38 metros, colindando con Elvia Carolina Gómez Rodríguez; al Oriente: 13.85 metros, colindando con Martina Rendón de López y María Teresa Sánchez Zambrano; y al Poniente: 9.29 metros, colindando con Calle Antonio Aguirre, con una superficie total de terreno de 573.18 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 549/2010.

Escuinapa, Sin., Ago. 26 de 2010

C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 4-15-25

R. No. 10008930

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora ADELINA FÉLIX ROCHA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1710/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

OCT. 4-15-25

R. No. 10067549

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ALEJANDRINA QUINTERO GARCÍA y/o ALEJANDRINA QUINTERO DE MANJARREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1696/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

OCT. 4-15-25

R. No. 10067659

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor ERNESTO FLORES GARCÍA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 505/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 26 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

OCT. 4-15-25

R. No. 10067583

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora AURELIA MEDINA URIARTE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1783/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 4-15-25

R. No. 10067601

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO PALOMARES SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1366/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 7 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

OCT. 4-15-25

R. No. 423614

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO LÓPEZ CONTRERAS. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1234/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

OCT. 4-15-25

R. No. 423662

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA ZAVALA MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 373/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

OCT. 4-15-25

R. No. 423558

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**



Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA PLATAS RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1004/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 02 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 4-15-25

R. No. 423659

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CATALINO LÓPEZ LIZÁRRAGA y TERESA IBARRA ZAMUDIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1354/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 13 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 4-15-25

R. No. 10067707

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARÁMBURO LÓPEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1059/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 2 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 4-15-25

R. No. 423661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORETO LUQUE y/o LORETO VALENCIA LUQUE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1160/2010.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 03 de 2010

## LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

OCT. 4-15-25

R. No. 10067620

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUQUE CABANILLAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1159/2010.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 13 de 2010

LAC. SECRETARIA PROYECTISTA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 4-15-25

R. No. 10067621

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PORTILLO PEÑA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1242/2008, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 11 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT. 4-15-25

R. No. 359290

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

## EDICTO

Auto 06 septiembre año 2010, expediente 379/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido Manuel Antonio Gaxiola Romero, a bienes FEDERICO GAXIOLA CAMACHO y/o FEDERICO GAXIOLA, falleció 04 marzo 1997, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

## ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 08 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

OCT. 4-15-25

R. No. 10007881

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Josefina García, a bienes de ÁNGEL CÁRDENAS ZAVALA o JOSÉ ÁNGEL CÁRDENAS RIVERA o ÁNGEL CÁRDENAS RIVERA o ÁNGEL CÁRDENAS. Presentarse este Juzgado deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro término de treinta días a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 329/2010.

Sinaloa de Leyva, Sin., Sept. 27 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

OCT. 4-15-25

R. No. 10068308

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1657/2007, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. KENNIA ISBETH GASTELUM MOYA, se ordenó sacar a remate Primera Almoneda el siguiente bien inmueble sujeto a Cédula Hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Inmueble, ubicado en Lote 24, Manzana 25, ubicado en Boulevard de la Marina No. 2743, esquina con Avenida Misión Dolores, Fraccionamiento Capistrano Residencial de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, No. de cuenta del Predial 7000-042-297-024-001, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, de esta Ciudad, con la inscripción número 86 del libro 1346 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.50 metros, linda con lote No. 23, de la manzana No. 25; al Sur: 6.50 metros, linda con Boulevard de la Marina; al Este: (Oriente): 16.00 metros con Avenida Misión Dolores; al Oeste (Poniente): 16.00 metros, linda con lote 25, de la manzana No. 25.

Siendo la postura legal de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 11:00 horas del día 19 diecinueve de Octubre del año 2010. Convocándose a postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2010

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Ángel Alaniz Nevarez*  
OCT. 4 R. No. 10068222

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 379/2008, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado, en contra de JOSÉ JAVIER OLIVARRÍA URÍAS y LIDIA EUFRACIO VILLA, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca compuesta de terreno y construcción, Solar número 13, de la Manzana XLII, ubicado en Calle A. de Iturbide, sin número, de la Colonia Centro, de Eldorado, municipio de Culiacán, con una superficie de 500.00 M2 según escrituras; Clave Catastral número 07-040-002-022-015-001, cuyos datos registrales son: Inscripción número 94, del Libro número 1587, de la Sección I. con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 metros y colinda con Calle A. de Iturbide; Sur: 10.00 metros y colinda con lote número 1; Oriente: 50.00 metros y colinda con lote 12; Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin número.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de \$438,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo que obra agregado en autos. Se solicitan postores.

La almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 10:00 horas del día 20 veinte de octubre de 2010 dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Fernando González Márquez*

OCT. 4

R. No. 10067554

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO DE REMATE**

Se hace saber al público en general que en el expediente 946/00, formado al Juicio Ordinario Mercantil, por el pago de pesos, promovido originalmente por BANCRECER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, quien cedió los derechos de crédito a favor de COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL DE JESÚS MONTOYA

ZAZUETA y MARÍA TERESA ZAVALA DE MONTOYA, por auto de fecha 13 de Agosto de 2010, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda al mejor postor, en subasta pública y en la cantidad que más adelante se indica el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano y construcción ubicado en Calle del Pirul número 830 de la Colonia Rafael Buelna de esta Ciudad, registrado bajo la inscripción número 116, del libro 399 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con una superficie total de terreno de 408.00 metros cuadrados, con clave catastral 7000-030-078-019, el cual se encuentra inscrito a nombre de María Teresa Zavala de Montoya, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 8.00 metros y linda con Calle del Pirul; al Sur: mide 8.00 metros y linda con lote número 18; al Oriente: 50.60 metros y linda con lote número 21; y al Poniente: mide 51.40 metros y linda con lote número 17.

Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado la cantidad de \$357,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda tendrá verificativo a las 13:00 (trece horas) del día 18 dieciocho de Octubre del año 2010 dos mil diez, en el local que ocupa este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Edificio B, primer piso, esquina con Calle 16 de Septiembre, Sector Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga*

OCT. 4-6-11

R. No. 10067613

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

**EDICTO**

Que en el expediente número 303/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Enrique Medina Briones, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores DAGOBERTO CÁRDENAS COTA y VERÓNICA PATRICIA RUBIO CASTRO, la C. Juez ordenó

sacar a remate el siguiente bien inmueble embargado:

Una finca urbana y construcción, ubicado en Calle Fuente de Cristal, número 2422, Fraccionamiento Fuentes del Bosque, de esta Ciudad, Clave Catastral MS-300-18-021-021, propiedad de los señores Dagoberto Cárdenas Cota y Verónica Patricia Rubio Castro, Inscripción 31, del Libro 601 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 14.20 mts, con lote 22; al Sur: mide 15.81 mts, con lote 20; al Oriente: mide 7.00 mts, con lote 18; y al Poniente: mide 7.18, colinda con Calle Fuente de Cristal; con un total de superficie de 105.02 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las Doce horas del día Veintiuno de Octubre de dos mil diez, siendo postura legal la cantidad de \$250,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Ago. 31 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

OCT. 4

R. No. 358865

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA**

Que en el expediente número 588/92, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido inicialmente por BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien cedió los derechos a SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE LIOGON BELTRÁN y GLORIA MARGARITA RUELAS CAMACHO, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

Finca urbana compuesta de terreno y construcción ubicada en Calle Ignacio Allende número 872 Norte de esta Ciudad, con superficie de 160.25 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 25.00 metros con propiedad de José María Espinoza Cabrera; al Sur: en 25.00 metros con resto propiedad de donde procede; al Oriente: en 6.41 metros con Plácido Vega López; al Poniente: en 6.41 metros y colinda con Calle Ignacio Allende. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 47 del libro 327 Sección Primera a nombre de Enrique Liogon Beltrán.

Siendo postura legal la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en el presente juicio, señalándose las 13:00 horas del día Veintinueve de Octubre del año 2010, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 19 de 2010

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Teresita de Jesús González*

OCT. 4

R. No. 359287

**EDICTO**

En los autos del expediente 0742/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de VÁZQUEZ BALDERAS ALEJANDRO Y CURIELAGUILAR MARTHA VERÓNICA. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DIEZ DE LA MANZANA CIENTO CUARENTA Y UNO, UBICADA EN LA CALLE TORRE DE LA PAZ, NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTAY CINCO GUIÓN DIEZ PONIENTE, FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTAY TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código Procesal Civil siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico «La Jornada», en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, para que en auxilio de las labores de

este juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. En la inteligencia de que se conceden SEIS DÍAS más en razón de la distancia, para la diligenciación del exhorto en términos del artículo 572 del código multicitado.- Conste Doy fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Samperio Zavala*

OCT. 4-22

R. No. 360741

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Hago de su conocimiento que con fecha 21 de septiembre del año 2010 dos mil diez, se dictó sentencia definitiva, relativa al expediente número 639/2010 deducido del Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Declarar el Estado de Interdicción, promovido por Amadeo Muro Tovar, padre de la presunta incapacitada Elizabeth Muro López, que en sus puntos resolutiveos es como dice:

**PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía de jurisdicción voluntaria. **SEGUNDO.-** Se declara sujeta a interdicción por causa de demencia a la C. Elizabeth Muro López, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. **TERCERO.-** Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia llámese al ejercicio de la tutela a la persona que corresponda, cuyo cargo desempeñará con la intervención de un curador definitivo. **CUARTO.-** Publíquese la presente sentencia de interdicción por tres veces de tres en tres días en los periódicos «Oficial del Estado de Sinaloa» y «Noroeste», Sección Évora. **QUINTO.-** Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 23 de 2010

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

OCT. 1-4-6

R. No. 10068287

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Expediente Num. 632/2010

C. MARÍA TERESA ANGULO RODRÍGUEZ

Domicilio ignorado.

Notifíquese con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, en expediente número 632/2010 promovido por Guillermo Angulo Cristerna, en contra de María Teresa Angulo Rodríguez, para el emplazamiento por edictos, dentro del término nueve días, produzca contestación a partir del siguiente día hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2010  
LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

OCT. 1-4 R. No. 10067515

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. JORGE MARIO HERNÁNDEZ DEVORA

Domicilio ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código  
Procesal Civil, en Juicio Ordinario Civil Divorcio  
Necesario, expediente 963/10, promovido por Santa  
María Camacho Jaime, se le emplaza para que  
dentro del término de 9 días, contados a partir del  
décimo día de hecha la última publicación, produzca  
su contestación a dicha demanda, quedan a su  
disposición en la Secretaría de este Juzgado copias  
de traslado correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 08 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

OCT. 1-4 R. No. 423491

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. ISIDRO CESAR SALAZAR

Domicilio ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código  
Procesal Civil, en Juicio Ordinario Civil Divorcio  
Necesario, expediente 1749/09, promovido por  
María Elizabeth González Montoya, se le emplaza  
para que dentro del término de 9 días, contados a  
partir del décimo día de hecha la última publicación,  
produzca su contestación a dicha demanda,  
quedan a su disposición en la Secretaría de este  
Juzgado copias de traslado correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 08 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

OCT. 1-4 R. No. 423331

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ GAVILANES

Domicilio ignorado.

Que en el expediente número 1678/2009,  
relativo al Juicio Ordinario Civil, por la Prescripción  
Positiva, promovido por MACLOVIO TOLEDO  
CIGARROA, por su propio derecho, en contra de  
JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ GAVILANES, se  
ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del  
término de (9) nueve días comparezca a este

Juzgado a producir contestación y a oponer  
excepciones, previniéndosele para que en su primer  
escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y  
recibir notificaciones y que de no hacerlo, las  
sucesivas se le hará en la forma prevista por la ley;  
surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del  
décimo día de hecha la última publicación del edicto  
y la entrega.

Notifíquese. Así lo acordó y firmó el C. Juez  
Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina  
Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

OCT. 1-4 R. No. 10067587

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

RAÚL VÁZQUEZ ESQUIVEL

Domicilio ignorado.

Se le notifica, con fundamento en los  
artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos  
Civiles en vigor para el Estado, la demanda de Juicio  
Ordinario Civil por Prescripción, entablada en su  
contra por el C. JOSÉ ALFREDO GAYTÁN  
SÁNCHEZ, se le emplaza para que dentro del  
término de 09 nueve días contados a partir del  
décimo día de hecha la última publicación, produzca  
su contestación a dicha demanda u oponga las  
excepciones y defensas que tuviere, así mismo, de  
que en caso de no contestar la demanda, se tendrán  
por presuntivamente ciertos los hechos de la misma  
en el expediente número 1160/2008; quedan a su  
disposición en la Secretaría de este Juzgado las  
copias de traslado correspondientes, lo anterior  
en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha  
09 nueve de julio del año en curso, en el que se  
ordenó emplazarlo por medio de edictos.

Informándole que esta autoridad del  
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo  
Civil, tiene su domicilio ampliamente conocido en  
segunda planta de la Unidad Administrativa del  
Gobierno del Estado, sin número, entre las calles  
Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento  
Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 24 de 2010

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

OCT. 1-4 R. No. 423458

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

«PARDO JOYEROS», S.A. DE C.V.

Domicilio ignorado.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado y 1383 del Código de Comercio, que en la demanda relativa al Juicio Ordinario Mercantil, por pago de pesos, prestaciones y daños, entablada en su contra por OPERADORA CAMARÓN GALERÍAS, S.A. DE C.V., se dictó un acuerdo con fecha 08 ocho de diciembre del año 2009 dos mil nueve, y en cumplimiento al mismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de 40 cuarenta días en el entendido de que los diez días primeros serán para ofrecimientos y los treinta siguientes para desahogo de pruebas, para que ofrezcan las pruebas que a su parte corresponden, las cuales podrá presentar en el expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 548/2004 y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 08 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

OCT. 1-4

R. No. 423375

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ MANUEL NÚÑEZ OCHOA

Domicilio ignorado.

Que en las constancias del expediente número 1211/2008, del Juicio Ordinario Civil, promovido por promueve MARTHA ELVA ÁLVAREZ TAPIA, en contra de JOSÉ MANUEL NÚÑEZ OCHOA y al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, por la prescripción positiva de un bien inmueble, se dictó diez de agosto de dos mil diez, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIERO.- La parte actora probó su acción de Prescripción Positiva. Los demandados José Manuel Núñez Ochoa y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, no comparecieron al juicio. SEGUNDO.- Se declara que Martha Elva Álvarez Tapia, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del bien inmueble consistente en la casa ubicada en el cuartel 16 (décimo sexto), manzana 220 (doscientos veinte), marcada con el número 83 (ochenta y tres), actualmente 1402 (un mil cuatrocientos dos), con frente a la Avenida México 68, Fraccionamiento Villa Galaxia de esta Ciudad, construida de material, techos de concreto y pisos de mosaico, compuesta de una sola planta, distribuida de la manera siguiente: Sala-comedor, tres recámaras, cocina, servicio sanitario con drenaje y pequeño patio, en solar propio, con

superficie de 140.00 M2 (ciento cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: al Norte: 17.50 metros con lote 85 (ochenta y cinco) de la misma manzana; al Sur: 17.50 metros con lote 81 (ochenta y uno), de la misma manzana; al Oriente: 8.00 metros, con resto de la manzana del Fraccionamiento; al Poniente: 8.00 metros, con Avenida México 68. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad a la demandante, debiendo cancelarse la inscripción número 65, tomo 264 Sección Primera, de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad del demandado José Manuel Núñez Ochoa, que a partir del presente fallo queda extinguida. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al Oficial Registrador demandado, por haber sido declarado rebelde en los términos de ley, dicha notificación deberá practicarse conforme lo dispone el artículo 627 del ordenamiento procesal invocado. En tanto que al también accionado José Manuel Núñez Ochoa, rebelde por no comparecer el juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629 en relación con los numerales 119 y 118 bis de la Ley Adjetiva Civil.- Así lo resolvió y firma el Licenciado Adolfo Guillermo Otáñez Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Secretario que autoriza y da fe.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 629, en relación con el 119 ambos del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 09 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 1-4

R. No. 423574

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO,  
SINALOA.

EDICTO

LUCINA GALAVIZ GÁMEZ, demanda al C. Oficial del Registro Civil de San José del Llano, Badiraguato, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como Lucina Galaviz Lugo, siendo su nombre correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 108/

2010.

**ATENTAMENTE**

Badiraguato, Sin., Ago. 20 de 2010  
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS  
*Lic. María Jovita Bojórquez Parra*

OCT. 1-4 R. No. 10068430

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Matrimonio #363 de MARCO ANTONIO ALAPIZCO MARSHALL y MA. DEL CARMEN CARREÓN MOLINA, en contra del C. Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre del promovente como Antonio Alapizco Marshall, siendo correcto Marco Antonio Alapizco Marshall, llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 1070/10, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 24 de 2010  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 1-4 R. No. 423480

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento #0164 de ALFREDO LIZÁRRAGA ACEVEDO, en contra del C. Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, en la que aparece incorrecto su nombre como Alfredo Lizárraga A., siendo correcto Alfredo Lizárraga Acevedo, llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 1162/10, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 24 de 2010  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 1-4 R. No. 423430

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento #00500 de VIRGINIA DEL CARMEN MARISCAL AMARILLAS, en contra del C. Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Carmen

Virginia Amarillas, asimismo se asiente el nombre de su progenitor Manuel Mariscal Real, llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 1094/10, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2010  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 1-4 R. No. 423478

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Matrimonio, número 00131, levantada por el C. Oficial 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por los CC. MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA y CARMELO FRANCO RAMÍREZ PALACIOS, donde se asentó incorrectamente el nombre del cónyuge como Franco Ramírez Palacios, siendo lo correcto Carmelo Franco Ramírez Palacios, radicado bajo el expediente número 905/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 25 de 2010  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 1-4 R. No. 423583

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00055, levantada por el C. Oficial 07 de Siqueros, Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. MARCELO MORALES UREÑA, donde se asentó incorrectamente su nombre y fecha de nacimiento como Maximiliano Morales Ureña y 10 de abril del año 1943, siendo lo correcto Marcelo Morales Ureña y 29 veintinueve de marzo del año 1943, radicado bajo el expediente número 599/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2010  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 1-4 R. No. 423471

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Defunción, número 00557, levantada por el C. Oficial 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. RAMÓN SÁNCHEZ OSUNA, donde se asentó incorrectamente su nombre como Ramón Sánchez O., siendo lo correcto Ramón Sánchez Osuna, radicado bajo el expediente número 1307/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2010

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 1-4

R. No. 423589

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 33, levantada por el C. Oficial 01 de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. PORFIRIO BELTRÁN CÁZARES, donde se asentó incorrectamente su nombre como Porfirio Velarde Cázares y el de su progenitor José Velarde, siendo lo correcto como Porfirio Beltrán Cázares y el de su progenitor José Luis Beltrán Velarde, radicado bajo el expediente número 968/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 01 de 2010

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

OCT. 1-4

R. No. 423413

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 01067 y 01404, levantadas ambas por el C. Oficial 02 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por los CC. JESÚS ERNESTO AGUILA OSUNA y CARINA LUNA OSUNA, donde se asentó incorrectamente el nombre de su progenitora como Ana Karina Luna Osuna, siendo lo correcto como Carina Luna Osuna, radicado bajo el expediente número 1226/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el

negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 3 de 2010

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

OCT. 1-4

R. No. 423476

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Nacimiento, promovido por ROCÍO VIRGINIA y EDGAR RENÉ ambos de apellidos OSUNA VALDEZ, efecto asentar su nombre correcto del papá de los promoventes que lo es Oscar Osuna Zatarain y no Oscar René Osuna Zatarain. Expediente 608/2010, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 13 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

OCT. 1-4

R. No. 359206

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.**

**EDICTO**

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por ALMA GUADALUPE CAMPOS SÁNCHEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación de Acta de Nacimiento número 00087, asentó incorrectamente fecha nacimiento 12 de enero del año de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, debiendo ser correcta 11 once de enero del año 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 803/2010.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 07 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

OCT. 1-4

R. No. 10067487

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento número 00109, promovido por



AUREA ERMA GÓMEZ BARRÓN, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que es el de Aurea Erma Gómez Barrón, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de Auera Herma Gómez. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 517/2010.

Escuinapa, Sin., Sept. 06 de 2010  
C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
OCT. 1-4 R. No. 10008920

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por FELIPE DE JESÚS MEDINA ESCAMILLA, para efecto de que se asiente correctamente Felipe de Jesús Medina Escamilla, fecha 05 de febrero de 1939, lugar de nacimiento Chametla, Rosario, Sinaloa, nombre de la madre Regina Escamilla, mayor de edad y nacionalidad mexicana, ya que por error se omitió apellido materno, fecha, lugar de nacimiento, nombre de la madre, edad y nacionalidad, Exp. Num. 471/10, Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 14 de 2010

*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
OCT. 1-4 R. No. 423314

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Rectificación de su Acta de Nacimiento de JESÚS FLORES FRAGOZO, quien demanda al Oficial del Registro Civil de San Benito, Mocorito, Sinaloa, quien asentó incorrectamente su nombre como Jesús Flores Fregoso, debiendo ser el correcto Jesús Flores Fragozo. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada expediente 295/2010.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Ago. 24 de 2010

SECRETARIA PRIMERA  
*Lic. Ma. Rosa Elena Ramírez González*  
OCT. 1-4 R. No. 10067405

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

**EDICTO**

ELVA CARRILLO VALENZUELA, demanda Oficial 02 Registro Civil de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su fecha de nacimiento: 22 veintidós de enero de 1943, mil novecientos cuarenta y tres (correcto) y no 03 tres de enero (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 201/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 02 de 2010  
SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*  
OCT. 1-4 R. No. 10068211

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

**EDICTO**

CONCEPCIÓN ARIZQUETA ROCHÍN, demanda Oficial 01 Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre: Concepción Arizqueta Rochín (correcto) y no Concepción Arrasqueta (incorrecto); así como el nombre de su padre: Jesús Arizqueta (correcto) y no Jesús Arrasqueta (incorrecto); y por último el nombre de su madre: Antonia Rochín (correcto) el cual se omitió. Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 196/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 09 de 2010  
SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*  
OCT. 1-4 R. No. 10068212

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

**EDICTO**

PAULA DIAZ NÚÑEZ, demanda Oficial 07 Registro Civil de Contra Estaca, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Paula Díaz Núñez (correcto) y no Pabla Díaz Núñez (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 194/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 20 de 2010  
SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*  
OCT. 1-4 R. No. 10068310

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor JOSÉ LUIS GAXIOLA PEÑUELAS y/o JOSÉ LUIS GAXIOLA,

para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1594/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10066978

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: FRANCISCO JAVIER HERRERA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1606/2010.

Culiacán, Sin., Sept. 1 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Iván Renault Vega*  
SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10066921

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de los extintos ERNESTINA CASTRO MONTOYA y/o ERNESTINA CASTRO y/o ERNESTINA C. DE GAXIOLA y DONACIANO GAXIOLA LÓPEZ y/o DONACIANO GAXIOLA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios, en expediente número 1595/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Sergio Escobar Medel*  
SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10066876

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto FÉLIX DUARTE GARCÍA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios, en expediente número 1735/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Sergio Escobar Medel*  
SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10066984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1100/2010

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: REYNA ACOSTA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 20 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*  
SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10067031

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ONTIVEROS MAGAÑA. - Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1289/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*  
SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 422859

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER VERDE VALDEZ y/o ESTHER VERDE VALDES. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1252/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 23 de 2010

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*  
SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10066848

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO FRANCISCO MAGAÑA PÉREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante

este Juzgado, en el expediente 1185/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2010

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 422934

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANTINO CHICO MORALES y/o CONSTANTINO CHICO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 1145/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 31 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 358177

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS HUMBERTO SANTOS ALDANA y/o CARLOS HUMBERTO SANTOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 977/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jul. 14 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 358221

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAAC CHÁVEZ DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 851/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jun. 28 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 358360

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ ESTHELA ARMENTA PEÑUELAS y/o LUZ ESTHELA ARMENTA y/o LUZ ESTHELA ARMENTA DE PACHECO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 1127/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 10066885

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN RUBIO HERMOSO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 1131/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 31 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 10066983

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD

ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO VALDEZ APODACA y/o ANTONIO VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 70/2006, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 22 de 2007

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 10066848

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PRECIADO ATONDO y ROSARIO FÉLIX ESPINOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1162/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 06 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Silvia Celia González Valdez*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 10067135

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR FONSECA BOJORQUEZ y/o VÍCTOR BOJORQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 735/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 03 de 2010

ELC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 10067029

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ CRUZ GASTELUM BOJÓRQUEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 800/2010, dentro del término

de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 03 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 10067033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MC CONEGLY MONCAYO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 827/2010, dentro del término de treinta días improrrogables, contados a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 02 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 10066865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GIL LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 795/2010, dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Ago. 26 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 10066866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado JESÚS JOSÉ TORRES NAVARRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 606/2010, término improrrogable de treinta días hábiles a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Ago. 25 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

SEPT. 24 OCT. 4-15

R. No. 358323

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto dictado 06 septiembre presente año, expediente 429/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido Noé Everardo Payán Ramos, a bienes EVERARDO RAMOS URÍAS y MARÍA MEDINA MONZÓN, fallecido 15 enero 2009 y 20 febrero 2007, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 06 de 2010  
 EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*  
 SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10007862

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado MARÍA GENOVEVA MORENO ÁLVAREZ, promovido por Seferino Islas Islas y/o Seferino Islas, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el expediente número 188/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Choix, Sin., Sept. 6 de 2010  
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
*Lic. José Ángel Miranda Navarrete*  
 SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10007151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAÚL LÓPEZ LÓPEZ y/o RAÚL LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1308/2010.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 02 de 2010  
 L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. María Lourdes Montoya Medina*  
 SEPT. 24 OCT. 4-15 Of. No. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

NIEVES DEL ROSARIO HERRERA VILLANAZUL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1436/2010.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 03 de 2010  
 L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. María Lourdes Montoya Medina*  
 SEPT. 24 OCT. 4-15 Of. No. 113

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: ARCADIO RODRÍGUEZ HERAS y ESTELA GARCÍA RUBIO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1151/2010.

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10067420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1048/2010

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de RUBÉN FELIX GASTÉLUM, objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno y construcción, ubicado por calle Segunda y canal Rosales, comunidad Cofradía de la Loma, Navolato, Sinaloa, con superficie de: 1,527.19 metros cuadrados y construcción de 128.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 40.20 metros y colinda con calle Segunda; al Sur: 35.00 metros y colinda con canal Rosales; al Oriente: 48.40 metros y colinda con canal lateral; al Poniente: 10.87, 16.83, 5.50, 13.60 metros y colinda con Sánchez Alvarado Basilio.- Se hace saber público que las fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 19 de 2010  
 EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*  
 SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066849

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELA VERDUGO LIZARRAGA y/o ANGELA VERDUGO DE GASTELUM y/o ANGELA VERDUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 881/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2010  
C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*  
SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 357025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada CECILIA ARMENTA y/o CECILIA ARMENTA ANAYA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 476/2010, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Jul. 13 de 2010  
SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*  
SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066059

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada quien indistintamente se hacía llamar REFUGIO APODACA ALVAREZ y/o REFUGIO APODACA DE VILLEGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 515/2010, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Ago. 11 de 2010  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Galla Sandoval Valencia*  
SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066060

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN DE LEÓN RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1124/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2010  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*  
SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066022

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ANAYA MORALES y EDUVIGES OLVERA CONTRERAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1159/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 13 de 2010  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Héctor Eduardo García López*  
SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 422384

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JESÚS ALBERTO VEGA PÁEZ y/o JESÚS ALBERTO VEGA y MARTHA ALICIA CASTRO SALCIDO y/o MARTHA CASTRO DE VEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 1089/2010.

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2010  
SECRETARIA TERCERA  
*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*  
SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066187

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor MANUEL GERARDO GALINDO PRENDES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1529/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2010  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*  
SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066161

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora JUANA LÓPEZ GASPAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 553/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 14 de 2010  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066146

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta MARINA RIVERA PADILLA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1469/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2010  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Sergio Escobar Medel*

SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOEL ROMÁN GUERRERO y AÍDA ESTHER VALDEZAVILEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 1116/2010.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Jul. 26 de 2010  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066165

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESTELA FONSECA y/o ESTELA FONSECA y/o ESTELA FONSECA viuda de GALVEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Juicio Sucesorio Intestamentario, expediente 1221/2010.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Jul. 14 de 2010  
LAC. SECRETARIA PROYECTISTA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 91079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA CARO ACOSTA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 657/2010, dentro del término de treinta días improrrogables, contados a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Ago. 13 de 2010  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066190

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MARÍA APOLINARIA LÓPEZ COTA y GUADALUPE LÓPEZ COTA, a bienes de LORENZO LÓPEZ VELÁZQUEZ, presentarse este Juzgado deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro término de treinta días a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 246/2010.

Sinaloa de Leyva, Sin., Ago. 18 de 2010  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

SEPT. 13-24 OCT. 4 Of. No. 99

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1066/2010

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: CARLOS PARRA HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 18 de 2010  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

SEPT. 13-24 OCT. 4 R. No. 10066067

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN DUEÑAS MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 898/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jul. 19 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Silvia Celia González Valdez*

SEPT. 13-24 OCT. 4

R. No. 10066100

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, hago saber a los interesados que en la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Teófilo Álvarez s/n, Plaza Comercial Local 16, en esta Ciudad, se tramita la Regularización de un Predio Rural, con las siguientes características:

Datos del predio objeto del presente trámite: solicitante: FELICIANO SAINZ DÍAZ; predio denominado: «Baimusari»; ubicación: Municipio de Badiraguato, Sinaloa; superficie: 10-06-28 (diez hectáreas cero seis áreas veintiocho centiáreas). Medidas y colindancias: Noroeste: 238.95 metros y colinda en línea quebrada con predio 12 (doce); Sureste: 429.56 metros y colinda en línea quebrada con Zona Libre; Este: 288.12 metros y colinda en línea quebrada con predio 14 (catorce); Oeste: 467.84 metros y colinda en línea quebrada con Zona Libre. Destino o uso del predio: Agricultura y ganadería.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de ubicación del predio, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Badiraguato, Sin., Sept. 16 de 2010

*Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray*

NOTARIO PÚBLICO 195 EN EL ESTADO DE SINALOA

OCT. 4

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, hago saber a los interesados que en la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Teófilo Álvarez s/n, Plaza Comercial Local 16, en esta Ciudad, se tramita la Regularización de un

Predio Rural, con las siguientes características:

Datos del predio objeto del presente trámite: solicitante: JOSÉ AGUSTÍN URIARTE ACOSTA; predio denominado: «San Nicolás del Sitio»; ubicación: Municipio de Badiraguato, Sinaloa; superficie: 5-91-56.27 (cinco hectáreas noventa y un áreas cincuenta y seis punto veintisiete centiáreas). Medidas y colindancias: Norte: 484.21 metros y colinda con Terrenos Nacionales; Sur: 289.514 metros y colinda con Ejido San Nicolás del Sitio; Este: 146.57 metros y colinda con Callejón; Oeste: 301.96 metros y colinda con Terrenos Nacionales. Destino o uso del predio: Agricultura y ganadería.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de ubicación del predio, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Badiraguato, Sin., Sept. 15 de 2010

*Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray*

NOTARIO PÚBLICO 195 EN EL ESTADO DE SINALOA

OCT. 4

Licenciado MIGUEL ARNULFO SALAS MARISCAL, Notario Público Número Diez, en Guaymas, Sonora, hago saber para los efectos del Artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que por Escritura 1421, Volumen XLVII, de fecha 6 de Septiembre del 2010, otorgada ante mí, los señores MARTÍN ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHÁIDEZ, GUADALUPE ENEDINA HERNÁNDEZ CAMPOS, RAFAEL HERNÁNDEZ CAMPOS, JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CAMPOS, SERGIO RENÉ HERNÁNDEZ CAMPOS y ADRIANA HERNÁNDEZ CAMPOS, aceptaron la Herencia que en su favor instituyó su padre, el señor RAFAEL HERNÁNDEZ FÉLIX, en su respectivo Testamento, manifestando que posteriormente se procederá a formular el inventario y avalúos respectivos.

Guaymas, Son., Sept. 6 de 2010

*Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

SEPT. 24 OCT. 4

R. No. 10067581